

Hans Kelsen, profesor de la Universidad de Barcelona

Hans Kelsen, Professor at the University of Barcelona

Jesús Muñoz Almazán
Universitat de Barcelona
ORCID: 0000-0003-3376-8262

Fecha de recepción 27/06/2023 | De aceptación: 21/11/2023 | De publicación: 22/12/2023

RESUMEN

Documentos hallados recientemente demuestran que, en junio de 1933, cuando la persecución contra los judíos en Alemania estaba obligando a Hans Kelsen a abandonar el país, la Universidad de Barcelona le nombró profesor encargado de curso en la Facultad de derecho. El estudio de los documentos permite señalar a José Ramón Xirau, catedrático de Derecho procesal, decano de la Facultad y uno de los principales impulsores del proyecto de autonomía de la Universidad de Barcelona, como aquel que hizo posible dicho nombramiento.

PALABRAS CLAVE

Hans Kelsen; Universidad de Barcelona; proyecto de autonomía universitaria; José Ramón Xirau.

ABSTRACT

Recently found documents show that, in June 1933, when the persecution of Jews in Germany was forcing Hans Kelsen to leave the country, the University of Barcelona appointed him professor of the Faculty of Law. The study of the documents allows us to point to José Ramón Xirau, Full Professor of Procedural Law, Dean of the Faculty and one of the main promoters of the project of autonomy of the University of Barcelona, as the one who made this appointment possible.

KEY WORDS

Hans Kelsen; University of Barcelona; University Autonomy Project; José Ramon Xirau.

Sumario: 1. Introducción; 2. La noticia; 3. Kelsen abandona Colonia; 4. José Ramón Xirau, decano; 5. La autonomía de la Universidad de Barcelona; 6. Conclusiones; 7. Bibliografía; 8. Apéndice documental.

1. Introducción

En 2023 el profesor Xavier Arbós, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, fue invitado a impartir una conferencia sobre Hans Kelsen en la Universidad de Turín. A fin de preparar la conferencia, pidió información al Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona sobre una posible visita de Kelsen a la ciudad durante los años treinta. Neus Jaumot Serra, en nombre del Archivo, le mostró unos documentos que, si bien no probaban dicha visita, atestiguaban el nombramiento del jurista austriaco, en junio de 1933, como profesor encargado de curso de la Universidad catalana. El profesor Arbós comunicó su hallazgo a Víctor Méndez Baiges, profesor de Filosofía del Derecho de la UB, el cual, al tanto de mi experiencia laboral como archivero, me encargó que investigara ese nombramiento.

En estas páginas nos proponemos no solo dar noticia de dicho nombramiento, sino también dar a conocer las circunstancias que propiciaron esa posible entrada de Kelsen en la docencia universitaria española. Nos referimos, en primer lugar, a las circunstancias que rodearon a la expulsión de Kelsen de la universidad alemana; pero también, en segundo lugar, a las que permitieron el acceso de ciertos profesores a los cargos dirigentes de las facultades universitarias durante los mismos años; así como a las que están detrás de la transformación institucional de la Universidad española que hizo posible aquel nombramiento. Es la atención a esas circunstancias lo que nos permitirá cerrar estas páginas con una conclusión que vaya más allá de la anécdota biográfica sobre el teórico vienés y sirva para reivindicar la memoria de unas gentes que, en tiempos duros, hicieron lo posible por sobreponerse a la represión académica y por impulsar la misión de la Universidad.

A fin de cumplir con nuestro objetivo, hemos rastreado toda mención de Kelsen en los libros de actas de la Junta de la Facultad de Derecho y del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona, así como en otros documentos universitarios de la época. Fue el profesor Méndez Baiges quien tuvo la temprana intuición de que el promotor del nombramiento de Kelsen tenía que ser José Ramón Xirau Palau. Su buena intuición ahorró esfuerzos en la investigación, pues pronto encontramos evidencia suficiente en los archivos para señalar a este catedrático de Derecho Procesal (el cual, junto con Luis Recaséns Siches y Luis Legaz y Lacambra, fue uno de los mejores conocedores de la obra de Kelsen en la España de la

época) como el principal impulsor de la propuesta. No serán suficientes los agradecimientos que merezca la archivera Neus Jaumot en su afanosa búsqueda de documentos en el Archivo, tanto en lo que tiene que ver con Kelsen como con José Xirau, así como con el proyecto general de autonomía universitaria de 1933.

Si el lector de estas páginas no desea más que saciar la curiosidad por los legajos encontrados, le sugiero que vaya directamente al apéndice de este artículo. Allí podrá leer las transcripciones que he realizado junto a dos imágenes que reproducen los folios relativos al nombramiento de Kelsen. Pero quizás merezca la pena recordar que la mayor parte de las veces los documentos dicen poco por sí mismos. Tan sólo nos sitúan en un escenario, en medio de una acción, la de una decisión tomada por la junta de una Facultad cuyas circunstancias sí vale la pena desgranar.

2. La noticia

De acuerdo con el Libro de Actas, la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona se reunió el 23 de mayo de 1933 con los propósitos de (1) admitir a concurso para la auxiliaría provisional de Derecho Romano y Filosofía del Derecho a Álvaro Gallart Najar, Manuel Parellada Clavell, Ramón Sugrañes de Franch, Juan Rubert López, Juan Sardá Dexeus y Javier Gallar Folch; (2) distribuir el crédito otorgado por el Patronato universitario a los capítulos de «materiales de toda clase», entre ellos libros (5.800 pesetas) y «materiales de oficina» (1.625 pesetas), entre las cátedras de la Facultad, así como repartir el capítulo de «cultura» (23.040 pesetas), el cual incluía una gratificación al decano José Ramón Xirau, la subvención de la *Revista Jurídica*, pensiones de alumnos para estudiar en el extranjero, seminarios y laboratorios entre otros; finalmente (3), y antes de aprobar los horarios del curso 1933-1934 y cerrar el acta de la reunión, el secretario tomaba nota de que «[a] propuesta del Sr. Decano y con la unanimidad de los reunidos se acordó encargar de curso al Profesor Hans Kelsen y que esta propuesta se eleve al Ministerio»¹.

Esta línea, tan inadvertida hasta la fecha como el recuento de las pesetas destinadas a material de oficina, descubre un episodio inédito, relevante por menor que sea, de la biografía del célebre teórico del derecho Hans Kelsen. Pues aquella propuesta de nombramiento hecha por el decano José Xirau y aprobada en esa fecha por la junta no pretendía ser un mero gesto de solidaridad. Se elevó al rectorado, y el rectorado

¹ Archivo de la Facultad de Derecho, *Actas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (1931-1934)*, f. 28r.

la elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, cuyo titular era entonces Francisco Barnés Salinas. El subsecretario del Ministerio, Domingo Barnés, hermano del anterior, firma, con fecha del 19 de junio de 1933, la efectiva designación de Kelsen como profesor encargado de curso, con «el haber anual de ocho mil pesetas»². El documento que fija esta asignación (la cual no era simbólica, un catedrático ganaba entonces algo más de diez mil pesetas anuales) fue notificado al rector de la Universidad de Barcelona, entonces Jaume Serra i Húnter, el cual lo comunicó al decano de la Facultad de Derecho el 22 de junio de 1933.

Sabemos que Kelsen no llegó a tomar posesión de la plaza de profesor en Barcelona, y que su destino ese verano fue el de trasladarse a la ciudad de Ginebra, a fin de enseñar allí en el *Institut Universitaire de Hautes Études Internationales*. Queda la duda de si acaso no llegó a enterarse de su nombramiento barcelonés, pues, antes de que se lo comunicaran, se avanzó él a participar que había aceptado la propuesta ginebrina. También es posible que lo conociera y lo rechazara en su día, y que luego se olvidara de mencionarlo en su autobiografía, en la que sí recuerda, por el contrario, las ofertas contemporáneas de plaza de profesor que recibió desde Nueva York y desde Londres.

En cualquier caso, parece que, en noviembre de 1933, cuando Kelsen ya estaba en Ginebra, aún quedaban rastros de su posible presencia en Barcelona, fuera la de él mismo o la de su famosa teoría. A esto apunta la riña que registra el acta de la Junta de la Facultad de Derecho del día 27 de ese mes.

Al parecer el catedrático de Derecho político, Gonzalo del Castillo Alonso, el cual acumulaba a su cátedra desde hacía mucho tiempo la enseñanza de la asignatura de Filosofía del Derecho, intervino para reivindicar ante el decano Xirau un espacio para esta última asignatura, la cual, en el Plan de estudios para el curso 1933-34, parecía haber desaparecido en medio de referencias a algo llamado *Teoría del Derecho*. Se trataba de un cambio de título no tan inocente como parece y que sugiere el que, cuando se tomaron ciertas decisiones, aun se esperaba la llegada de Kelsen a la Facultad.

Sin embargo, aquel movimiento se hizo con cierta vacilación. Con la llegada de los nuevos planes de estudio, los estudiantes escogían entre distintos itinerarios las asignaturas que deseaban cursar. Después de un primer año académico de materias comunes, los alumnos de Derecho se matriculaban en (a) el grupo de Derecho Privado, (b) el grupo de Derecho Público o (c) el grupo de Derecho Penal. Pues bien,

² Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, *Expediente profesional docente de Hans Kelsen*. s.f.. Los documentos hallados se transcriben en el apéndice.

Castillo se quejaba en esa reunión de noviembre de que, en el libro de organización de estudios de la Facultad para el curso 1933-34, la asignatura «Filosofía del Derecho» desaparecía, sustituida por tres nombres distintos: para el grupo de Derecho público y Derecho privado se la llamó «Teoría general del Derecho» y para el grupo de Derecho penal, «Teoría del Derecho» o «Filosofía del Derecho».

Si uno consulta el programa de cursos de aquel año, impreso finalmente con fecha de octubre, comprueba, en efecto, que, tras el título de «Teoría general del derecho», se ha incluido un anuncio del profesor que finalmente la imparte, Gonzalo del Castillo, el cual, luego del día y la hora —jueves de once a doce—, introduce, a modo de aclaración, lo siguiente: «Filosofía del Derecho, Nociones fundamentales. —El principio supremo del Derecho a través de la Historia de la Filosofía»³.

Atestiguado el baile de nombres para la asignatura en el curso 1933-34, lo cierto es que, al final, no quedó claro si se trataba de una teoría o de una filosofía. No es esto algo baladí en aquel contexto, porque entra de lleno en determinada concepción de lo que pertenece a la Filosofía y lo que pertenece a la Ciencia del Derecho que, frecuentemente confundido, deja en este plan de estudios la huella, al menos, de un intento de aclararse al respecto. Pues, en rigor kelseniano, lo propio de un jurista sería dar orden a su ciencia desde el derecho positivo, es decir, dar una teoría, y lo propio de un filósofo sería ofrecer una concepción del mundo donde se incardinará el derecho, esto es, dar una filosofía. Si Castillo no veía esto claro, acaso José Xirau sí comprendía, en clave kelseniana, lo que debe ser la teoría. Claro que los términos también juegan a las trincheras: aún en nuestros días se da el prejuicio de que la teoría del derecho es una fórmula de modernidad, contra el sintagma de la filosofía del derecho, asociado al derecho natural y a conceptos chapados a la antigua. Quizás el choque de términos en el plan de estudios citado deba leerse en este sentido⁴.

Sea lo que sea, aquella mañana el decano Xirau replicó a Castillo que el cambio de nombre en el plan de estudios había sido aprobado por él mismo y por los demás integrantes de la Junta de Facultad, por lo

³ Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, *Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Organización, Régimen de Estudios y Programa de los cursos*, p. 70.

⁴ Si el lector tiene interés sobre la pugna histórica entre teoría y filosofía del derecho y sobre la evolución nominal de la disciplina, véase Ramis Barceló, Rafael; *El nacimiento de la Filosofía del derecho. De la Philosophia iuris a la Rechtsphilosophie*, Madrid: Dykinson, 2021. Véase también el debate sobre el asunto en Ramis Barceló, Rafael; «La noción de “filosofía del derecho” desde la historia conceptual», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 485-501; Atienza, Manuel; «Un comentario a Ramis Barceló», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 503-508; Vega López, Jesús; «El nacimiento de la Filosofía del Derecho y sus problemas», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 509-546; Ramis Barceló, Rafael; «¿Por qué ciertos juristas quieren ser filósofos?», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 547-568.

que la protesta del catedrático de Derecho Político parecía fuera de lugar. Lo que esta anécdota revela en todo caso es que la Facultad de Derecho de Barcelona, con su catedrático de Derecho procesal a la cabeza, proyectó la materia iusfilosófica en la dirección del positivismo jurídico, posiblemente en la de aquel teórico vienés, para el curso en el que incluso estuvo prevista la presencia de Kelsen en su claustro. Cuando Castillo intervino (quizás, más que por cuestión de convicciones, porque quería prolongar el emolumento que suponía la acumulación de la asignatura Filosofía del Derecho) fue porque ya sabía que los cambios proyectados, asociados a la llegada de Kelsen, no iban a tener lugar.

Lo dicho hasta aquí forma la sola noticia del nombramiento de Kelsen como profesor de la Universidad de Barcelona. Sin embargo, quedarnos en esto sería dejar el hallazgo en lo meramente anecdótico. Por eso merece la pena mencionar, aunque sea brevemente, las circunstancias que hicieron posible dicho nombramiento.

3. Kelsen abandona Colonia

Cuando en 1930 Kelsen abandonó Viena para entrar en la Universidad de Colonia, dejaba en Austria una importante escuela. Un buen número de discípulos desarrollaba y divulgaba su positivismo jurídico. Adolf Merkl, Alfred Verdross, Fritz Sander, Félix Kaufmann, Alf Ross, Julius Kraft, Legaz y Lacambra son algunos de los nombres que pasaron por esa Escuela de Viena que tanta fama había adquirido en Europa.

Si el trabajo de Kelsen como docente había sido meritorio, no lo fue menos el que puso en la producción de obra escrita. A los treinta años, había hecho públicas las líneas fundamentales de su gran teoría del derecho, en *Problemas capitales de la teoría del derecho y del Estado tratados a partir de la teoría de la norma jurídica* (1911). Más tarde, en la década de los veinte, expandió su concepción unitaria del derecho y el Estado a los campos del derecho internacional y la sociología en *El problema de la soberanía y la teoría del derecho internacional. Contribución a una teoría pura del derecho* (1920) y *El concepto sociológico y el concepto jurídico de Estado. Investigación crítica de la relación de Estado y derecho* (1922). Fruto de todos estos estudios fue la gran síntesis recogida en *Teoría general del Estado* (1925). Así pues, cuando Kelsen llega a Colonia, tiene en su haber un sistema teórico definido y un buen puñado de discípulos difundiendo por Alemania (Kraft), Francia (Eisenmann), Dinamarca (Ross), España (Recaséns y Legaz), Japón (Otaka)...

Y las facetas de este vienés de familia humilde no se habían agotado en la docencia y la escritura. Durante la Gran Guerra logró ser asesor del ministro de guerra Stöger-Steiner. Por su buen desempeño, y a propuesta de Karl Renner, en 1918 se le encomendó trabajar en la redacción de la nueva constitución austríaca, la que puso en marcha por vez primera la idea de un tribunal dedicado exclusivamente al control constitucional del Derecho. Tras alcanzar la cátedra de Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad de Viena, en 1921 fue nombrado miembro y ponente permanente del novísimo Tribunal Constitucional, cargo que mantuvo al tiempo que ejercía la docencia y la investigación en la universidad. Allí, en su tierra natal, logró la más alta cima que pueda concebirse en la carrera de un jurista.

Todo se vino abajo con una polémica por las dispensas matrimoniales que llevó al parlamento austríaco a la reforma de la Constitución y a la reestructuración del Tribunal Constitucional, que dejaron a Kelsen fuera de su cargo. La polémica llegó a la prensa y a las calles con la virulencia propia de un asunto de honra púdica, hasta el punto de que Kelsen llegó a recibir amenazas en la puerta de su casa. Cuando la Universidad de Colonia le ofreció una plaza en su claustro, el profesor vio la oportunidad idónea para salir de la crispación y encontrar un lugar tranquilo en el cual dedicarse plenamente a sus trabajos académicos⁵.

Y así transcurrieron los tres años de su estancia en Colonia. En su autobiografía, Kelsen los recuerda con cariño⁶. Su plaza allí era la cátedra de derecho internacional. Aunque él mismo reconociera que en aquel momento no tenía dominio alguno sobre el derecho internacional positivo, es cierto que hacía diez años había publicado aquel libro sobre el problema de la soberanía, y que podía permitirse abordar los asuntos desde planteamientos de derecho constitucional. De modo que se aplicó a fondo en el estudio del derecho internacional positivo, un esfuerzo que no correría en balde, porque Kelsen fue desde entonces y, hasta su jubilación, catedrático de derecho internacional.

Fueron, pues, tres años de estudio y tranquilidad. Sin embargo es bien sabido por todos que las cosas cambiaron bruscamente en Alemania en 1933. Una vez los nazis se hicieron con el poder, de inmediato se llevó a cabo la expulsión del funcionariado de origen judío mediante la aplicación de la Ley de

⁵ Cfr. Robles Morchón, Gregorio; *Hans Kelsen. Vida y obra*, Navarra: Aranzadi, 2014. También Ibid.; «Presentación», en Kelsen, Hans; *Teoría pura del derecho. Introducción a los problemas de la ciencia jurídica*, Madrid: Trotta, 2011, pp. 9-34.

⁶ Cfr. Kelsen, Hans; *Autobiografía*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008, edición de libro electrónico, p. 81.

Empleados del Gobierno del 7 de abril de 1933, la cual afectaba directamente a Kelsen. Él mismo ha contado cómo una mañana, durante el desayuno, su mujer, Margarete Bondi (con quien tuvo dos hijas, Anna y Maria) leyó en el periódico de Colonia su destitución como catedrático de la Universidad. Así supo el insigne profesor que sus días como académico llegaban a su fin en Alemania. No sólo eso, las autoridades requerían la confiscación del pasaporte a todos los destituidos, a fin de evitar su huida del país. Los compañeros de Facultad de Kelsen, a excepción de Carl Schmitt, le apoyaron en todo momento, e hicieron lo posible para impugnar su destitución. No sirvió de nada. Su suerte fue toparse con un empleado de la administración de la Universidad, miembro antiguo del partido nazi con contactos en la policía, que se compadeció de él y le consiguió un subterfugio para salir de Alemania.

A la intemperie, sin casa y con una familia a costas, Kelsen volvió a Viena momentáneamente para decidir su futuro. Nos dice: «Se entiende por sí mismo que la Universidad de Viena no hiciera lo más mínimo para facilitarme de alguna manera la prosecución de mi actividad académica. En cambio, recibí tres ofertas del extranjero: una de London School of Economics, otra de New School of Social Research en New York, y finalmente, una del Institut Universitaire de Hautes Études Internacionales en Ginebra. Me decidí por esta última, principalmente porque mis conocimientos del francés, si de ninguna manera perfectos, eran mucho mejores que mi inglés»⁷.

Como dijimos más arriba, no hay rastro de la oferta de Barcelona en los recuerdos de Kelsen. Thomas Olechowski, quien ha publicado recientemente una biografía sobre Kelsen, sin duda la más completa hasta la fecha, ignora el episodio aquí relatado⁸. Rudolf Métall tampoco menciona la ciudad condal en la obra que dedica a la vida de su maestro cuando se refiere a su salida de Alemania⁹. Tampoco muestra conocimiento de ese asunto Robert Walter, fundador del Instituto Hans Kelsen¹⁰. La biografía que Gregorio Robles ha dedicado a Kelsen parece no tener más fuentes que las de Métall. El destino de Kelsen no fue, en todo caso, quedarse en Ginebra muchos años. En 1940 debió emigrar de nuevo junto

⁷ Kelsen; *Autobiografía*, p. 83.

⁸ Cfr. Olechowski, Thomas; *Hans Kelsen. Biographie eines Rechtswissenschaftlers*, Tubinga: Mohr Siebeck, 2020.

⁹ Cfr. Métall, Rudolf; *Hans Kelsen. Vida y obra*, México: UNAM, 1976, p. 70.

¹⁰ Cfr. Walter, Robert; «Hans Kelsen, vida y obra. Una introducción», *Anales. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 41, 2011, pp. 332-337.

a su familia, esta vez a Estados Unidos, donde acabaría sus días como profesor de la Universidad de California (Berkeley)¹¹.

4. José Ramón Xirau, decano

En 1933, en el número 5 de la *Revista Jurídica*, una revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que publicaba textos en castellano y en catalán, el decano José Xirau (hermano del también decano y filósofo Joaquín Xirau y tío del filósofo y poeta Ramón Xirau) publicaba un texto breve que se refería a la recién iniciada persecución de los profesores judíos en Alemania. Dice este texto, titulado «Els professors alemanys i la situació política de llur poble»: «A conseqüència de l'especial situació política per que travessa Alemanya i de les mides anti-semites que s'en deriven, han tingut d'abandonar llurs càtedres els il·lustres professors de Dret Kelsen, Heller, Goldschmidt, Wolf i Rosenberg entre d'altres»¹².

La nota es breve pero ilustrativa acerca de lo que venimos diciendo. La represión acababa de empezar y el jurista Xirau se da prontamente por enterado de la expulsión de los profesores alemanes de Derecho. La mención a Kelsen en primer lugar no es una casualidad. A la hora de enumerar juristas ilustres, la palma se la lleva el teórico de Viena¹³.

De hecho, en aquella misma revista, Xirau dedicó una reseña a *La teoría pura del Derecho. Métodos y conceptos fundamentales*, traducción de Legaz y Lacambra de un artículo de Kelsen de 1933. El breve texto de la reseña (Xirau fue siempre poco prolífico como escritor) demuestra un buen conocimiento de las tendencias filosóficas de la Escuela de Viena y de los nuevos rumbos del positivismo jurídico, y no escatima espacio para los elogios: «remarcar la claredat meravellosa de l'exposició i l'enllaç orgànic dels

¹¹ Siendo profesor de esta universidad, Kelsen viajó a España en 1956. De este viaje, que no tiene nada que ver con el asunto de este artículo, trata el texto de Vega López, Jesús; «Una visita de Kelsen» en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (38), 2015, pp. 417-470.

¹² Xirau Palau, José Ramón; «Els professors alemanys i la situació política de llur poble», en *Revista Jurídica*, 5, 1933, p. 56. Sobre la vida y la obra de José Ramón Xirau Palau (Figueras, 1893 — Villefranche-sur-Mer, 1982), ver Cachón Cadenas, Manuel; *Historias de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)*, Madrid: Dykinson, 2012, pp. 173 y ss. También Cachón Cadenas, Manuel; «Xirau Palau, José Ramón», *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/13748>. (Consultado el 23 de mayo de 2023).

¹³ Es de notar sin embargo que, junto a Kelsen, no falte la referencia a James Goldschmidt, catedrático de Derecho procesal al igual que Xirau, también expulsado de Alemania por las medidas antisemitas, como Kelsen, y el cual también fue nombrado profesor encargado de curso en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona por esa época. A diferencia de Kelsen, Goldschmidt aceptó el nombramiento y acabó impartiendo docencia durante varios cursos.

diversos temes: claredat i sistema, superiors per a qui s'enfronti amb Kelsen, a les del "Compendi Esquemàtic..." publicat fa uns anys per la Facultat de Dret d'aquesta Universitat»¹⁴.

Si Xirau como profesor no destacó por su afición a publicar, sí sobresalió entre los otros profesores de la época por su preocupación por el presente, y tanto más por su compromiso con el porvenir. De hecho, Xirau fue uno de los protagonistas del proyecto de dar a la España de la República una Universidad que fuera centro de irradiación cultural y referente necesario en la moderna renovación que requería el país. Bajo la dirección que tomó este proyecto en Barcelona, el de la transformación de la Universidad de Barcelona en la Universidad *Autónoma* de Barcelona, transformación que, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Autonomía, se consumó en 1933, se acabó constituyendo legalmente la posibilidad de traer como docentes a los profesores más competentes de Europa. Y José Ramón Xirau no dejó sin aprovechar esta oportunidad. Es cierto que no estuvo solo en este empeño; su hermano Joaquín Xirau, Pere Bosch i Gimpera, Pompeu Fabra i Poch, Jaume Serra i Húnter son algunos de los nombres sobre los que se edificó aquella modernización de la Universidad y la sociedad catalana. Ahora bien, es justo reconocer a José Ramón Xirau como el principal impulsor de las reformas en la Facultad de Derecho¹⁵.

Quizás el inspirador de sus fuerzas renovadoras fuera Manuel Bartolomé Cossío, junto al que estudió su hermano y del cual él siempre se consideró discípulo. Cossío, como Xirau, constituyó otro ejemplar de hombre productor y director de instituciones; lo suyo fue suceder a Giner de los Ríos en la dirección de la Institución Libre de Enseñanza y su labor quedó en el recuerdo de sus discípulos, como los Xirau o Julián Besteiro, con enorme admiración y cariño.

A Cossío debió conocerle el futuro decano de Derecho en Madrid, donde hizo la tesis doctoral y logró una estancia formativa en el Centro de Estudios Históricos. Pronto ocupó la cátedra de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense en la Universidad de Murcia, para trasladarse casi inmediatamente a la

¹⁴ Xirau Palau, José Ramón; «Kelsen, (Hans). – "La Teoría Pura del Derecho". – Madrid, año 1933», en *Revista Jurídica*, 8, 1933, p. 576. Cuando habla del *Compendi* Xirau se refiere al *Compendio esquemático de teoría general del Estado*, publicado en España en 1928 bajo traducción de Luis Recaséns y Justino de Azcárate. Este *Compendio* fue una divulgación de aquella primera síntesis del sistema de Kelsen aparecido en 1925; circuló como impresión privada entre los estudiantes de Viena y Recaséns se lo llevó a Barcelona. Este fue el comienzo del kelsenianismo en España. En su segunda edición, en 1934, se eliminó el término «esquemático» del título. Cfr. Rivaya, Benjamín; «Kelsen en España», en *Revista de Estudios Políticos*, 107, 2000, pp. 151-177.

¹⁵ El propio Xirau resumió su paso por el decanato en un texto muy valioso que recoge una conferencia impartida por él en 1969: Xirau Palau, José Ramón; «La Universitat Autònoma de Barcelona», en Corominas, Joan (et al.); *8 conferències sobre Catalunya*, Barcelona: Proa, 1971, pp. 35-65.

Universidad de Sevilla para tomar posesión de la misma cátedra. En 1925 pudo volver a Cataluña y a su *alma mater*, la Universidad de Barcelona.

Su etapa de formación no se limitó a España. En 1924, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes le concedió una pensión para estudiar por once meses en las principales universidades de Europa. Estuvo en Francia, Alemania e Italia. En la Universidad de Roma estableció contacto con los más prestigiosos procesalistas, Chiovenda y Calamandrei. Estos trotes por las Facultades de Derecho europeas le permitieron acceder a las últimas tendencias en los estudios jurídicos y así llegó a ser un buen conocedor de las vanguardias teóricas del derecho. Más tarde, en 1927, la Universidad de Barcelona le otorgó otra pensión para viajar a Suiza, Alemania y Austria, esta vez con el propósito de estudiar la reforma en la enseñanza universitaria del Derecho.

Los hijos y nietos de Giner sabían bien que las personas, más que las leyes, son los agentes de la historia. Sabían también que, para llegar a buen puerto, se precisa de buenos marineros, y es por eso por lo que durante aquellos años, a la vez que se fraguara el proyecto de autonomía de las universidades y la renovación de las instituciones, se estudiaba y estudiaba a fin de estar a la altura de los tiempos.

Persona estudiosa y de firmes convicciones, Xirau dio muestras suficientes de tener la aptitud propia de los que asumen más deberes de los que les corresponden y se esfuerzan por los demás. Desde bien temprano estuvo implicado en política. En 1923 fundó la Unió Socialista de Catalunya, de la que llegó a ser vicepresidente; en 1931 fue elegido diputado por la candidatura de Esquerra Republicana de Catalunya para las Cortes Constituyentes de la Segunda República; también fue miembro del Consejo de Cultura de la Generalitat; en 1933 dejó ese cargo político, y dimitió también del Consejo de Nacional de Cultura del Gobierno de la República, a fin de dedicarse de pleno a la renovación de la Universidad. Aunque no pretendamos ser exhaustivos aquí a la hora de enumerar su membresía en asociaciones políticas, sí deben mencionarse, ya en el exilio, su larga dedicación a la UNESCO, con la que colaboró hasta el fin de sus días, y los años de funcionariado en la ONU.

El temprano compromiso político de Xirau anticipa bien la clase de implicación que tuvo en la Academia. De su iniciativa surgieron, en 1928, el Instituto de Investigaciones y Trabajos Prácticos, así como, en 1930, el Instituto de Legislación Comparada. Seis años después de tomar posesión de la cátedra, en 1931, fue nombrado decano de la Facultad de Derecho, cargo que mantuvo hasta 1933, cuando pasó a ser miembro del Patronato de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona. En 1932 fundó y dirigió la

Revista Jurídica de la Facultad. Tras la suspensión de la autonomía universitaria, dirigió el Seminario de Estudios Políticos y, aún en plena guerra civil, en 1937, volvió a ser elegido como decano de la Facultad.

Su carrera como docente no fue un camino de rosas. Lo de ser hombre de convicciones y al tiempo estar implicado en reformas institucionales le granjeó la enemistad de algunas fuerzas reaccionarias. El avance que producía el proyecto de autonomía universitaria llevó tras de sí la vociferación de conservadores españoles que clamaban contra el separatismo, la de nacionalistas catalanes que exigían una mayor catalanización de la Universidad y la de autonomistas inconformes con la figura del Patronato, por falta de espíritu democrático, decían, aunque la cuestión de fondo era la conservación de los privilegios de los catedráticos.

Un buen ejemplo de la reacción españolista es un bulo que se promovió contra Xirau en el mismo año que la Autónoma echaba a rodar. El 8 de junio de 1933, el diario ABC publicó una columna de Pedro Pujol Martínez bajo el título de «La significación de lo ocurrido ayer en la Universidad» en la que se pretendía pasar por cierto que (1) Xirau era Conseller de la Generalitat; (2) que había suspendido un centenar de alumnos en la prueba escrita; (3) que los suspendidos coincidían con los alumnos que habían preferido evaluarse en castellano; y (4) que los aprobados en el examen escrito estaban obligados a pasar también por una prueba oral.

Parece que el artículo de Pujol iba dirigido a señalar a Xirau como un peligroso catalanista que discriminaba abiertamente a los alumnos de habla castellana; de camino, hacía valer su ignorancia sobre el profesor, adjudicándole cargos que no tenía, errando en el número de alumnos que tuvo aquel curso y en el nuevo sistema de evaluación de la Universidad. La Junta de la Facultad de Derecho aprobó el envío a la dirección del ABC de un escrito señalando la falsedad de las imputaciones. Merece la pena señalar que el escrito contaba con el apoyo de todos los miembros de la Junta, entre ellos Blas Pérez González —catedrático de Derecho civil, fervoroso falangista y, desde 1942, represivo ministro de la Gobernación— y Francisco Gómez del Campillo —catedrático de Derecho canónico, juez instructor de la depuración del profesorado de la Universidad de Barcelona desde 1939 y rector de la misma Universidad desde 1941. Dígase de paso que estos dos profesores, junto con Castillo, habían votado a favor del nombramiento de Kelsen como profesor encargado de curso.

La dedicación de Xirau a la academia española tocó su fin el año de la derrota. En 1939 tuvo que exiliarse a Francia junto a su familia. De forma irónica, su suerte acabó pareciéndose a la de aquel jurista vienés

a quien quiso tender la mano desde Barcelona. La depuración de los hermanos Xirau llegó pronto. La orden contra ellos del 22 de febrero de 1939 vino sin expediente previo, amparándose en el hecho notorio que de que se trataba de claros enemigos de la nación, opositores a la Nueva España que estaba por llegar. Dos años después el Tribunal Regional de Responsabilidad Políticas de Barcelona les condenó al ostracismo, la plena inhabilitación profesional y la pérdida total de sus bienes. En el caso de José Ramón, el expediente constataba su paso por la cárcel en dos ocasiones: cuando la sublevación de Jaca contra la monarquía española en el año treinta y cuando la declaración de independencia de Lluís Companys en el treinta y cuatro. Con todo, pudo recibir un indulto en 1964, promovido por el Ministerio Fiscal, el cual encontraba causa en que los hermanos Xirau no habían cometido delitos de sangre. Joaquín había muerto hacía casi dos décadas, lo cual dejaba los efectos del indulto al solo caso de José Ramón. La resolución del Gobernador Civil de Barcelona, Antonio Ibáñez Freire, fue no obstante parcialmente negativa: se oponía a conceder la rehabilitación a José Ramón porque tal cosa sería vista como una indulgencia ante la causa separatista y podría ocasionar perturbaciones en un futuro. Se archivó el indulto sin que resultara efecto alguno.

No puedo cerrar estas líneas sobre Xirau y obviar el agrio epílogo de su vida. Entiéndase que lo sucedido a él y a su hermano desde el golpe de Estado del treinta y seis ya suma suficiente para dar un par de biografías de género trágico. Joaquín murió en México, lejos de la tierra que le vio nacer, y más lejos todavía de su familia de sangre. La vida de José Ramón a partir de 1939 fue la vida de un exiliado, la de alguien a quien le han arrebatado sus raíces, orden del gobierno mediante, y que ha tenido que inventarse un nuevo porvenir para él y para los suyos.

Ya muerto Franco, y en trances de aprobar una constitución, el antiguo decano regresó a Barcelona, se personó en la Universidad y presentó una instancia al rector fechada el 22 de febrero de 1978. Después de relatar sus oposiciones en Murcia, Salamanca, Sevilla y Barcelona, después de recordar la Universidad Autónoma de Barcelona, pedía que se le reintegrara en su antigua cátedra y se le abonasen las retribuciones no percibidas. La instancia se conserva en el Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, y lo primero que cae a la vista es la firma del octogenario Xirau, aún con línea viva y tinta fresca. Lo segundo, en la esquina superior izquierda, es un texto escrito a lápiz por un funcionario que reza: «el interesado buscará el título y hará nueva instancia dirigida al Ministerio»¹⁶. Cuatro años más

¹⁶ Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona; *Escritos diversos, cuadros, horarios, profesorado, etc.s.f.*

tarde el antiguo decano murió en su casa de vacaciones en Francia, sin haber sido reintegrado de ninguna forma en su burocrática Universidad.

5. La autonomía de la Universidad de Barcelona

Hemos dicho más arriba que los grandes proyectos se van fraguando con esfuerzos diversos que se dilatan en el tiempo. La fecha que suele darse para la constitución de la Universidad de Barcelona en Universidad Autónoma es la de junio de 1933. Una cifra redonda que, de por sí, dice mucho de las condiciones que la vieron alzarse. Sin embargo, debemos recordar que desde principios de siglo se trabajaba en España por la renovación de las instituciones culturales. En Cataluña, se convocó en 1903 el *I Congrés Universitari*, al cual acudieron profesores, estudiantes e intelectuales para dialogar el asunto de una futurible nueva organización de la Universidad de Barcelona; se habló de libertad de cátedra, de renovación pedagógica, de la relación que la institución debía tener con el Estado, de las nuevas materias a impartir, de la contratación libre de profesores, etc.

De aquel encuentro surgieron los *Estudis Universitaris Catalans*: un conjunto de profesores resguardados en el Ateneo barcelonés que se propusieron suplir la ausencia de disciplinas de la Universidad de Barcelona, tales como filología catalana, derecho civil catalán, historia de Cataluña, entre otras materias nacionales. Participaron intelectuales de la talla de Pompeu Fabra o Bosch i Gimpera y el proyecto se mantuvo en activo durante el periodo de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Fueron tiempos de compromiso con el porvenir y de coordinación de todos los esfuerzos españoles. Recordemos que en 1907 se creó la Junta de Ampliación de Estudios, fundamental para la formación de las cabezas más válidas de España. Es el espíritu de reforma que se mantiene vivo entre generaciones, porque va formando tradición, y que llega fuerte a los años veinte. En lo que se refiere a Cataluña, en 1918 se celebra el *II Congrés Universitari Català*, cuya ocasión dio para centrar el tema de la autonomía universitaria. Las mesas de discusión concluyeron en la redacción de un proyecto de Estatuto de Autonomía para la Universidad de Barcelona. Ribas i Massana resume así las conclusiones: «1. Lliure elecció de les autoritats acadèmiques per les Facultats i el Claustre. 2. Substitució de les oposicions per la vocació lliure del professorat. 3. Intervenció en el Claustre dels representants escolars, o sigui, intervenció dels estudiants en el control i el govern de la Universitat. 4. Llibertat de les facultats per a

establir els seus respectius plans d'estudi. 5. Independència econòmica i pressupostària. 6. El català, llengua oficial de la Universitat. 7. Vinculació de la Universitat a les institucions de cultura catalanes.»¹⁷

Firmantes de este proyecto fueron Pere Bosch i Gimpera, Jaume Serra i Húnter o Tomàs Carreras i Artau, entre otros muchos. Algunos de estos nombres formaron parte esencial de la efectiva autonomía de la Universidad de Barcelona. Debe llamar la atención que un gran número de profesores que se comprometieron con aquel proyecto que vio la luz a principios de 1919 procedía de la Facultad de Filosofía y Letras, y es que, al igual que en la Universidad de Madrid, fueron los filósofos, filólogos, historiadores, en fin, los de humanidades, dicho en términos actuales, quienes se pusieron en primera línea para emprender la empresa autonómica.

Así pues, cuando la República se alzó victoriosa en 1931, gran parte de los deberes sobre la reforma universitaria estaba hecha. El advenimiento de la República fue la ocasión para llevar a la práctica todos aquellos proyectos acumulados. El mismo día 14 de abril, la Generalitat de Cataluña forma un comisariado encargado de elaborar un nuevo proyecto de autonomía para la Universidad. Los miembros del comisariado fueron Enric Soler i Batlle, Serra i Húnter, August Pi i Sunyer, Eduard Fontserè y José Ramón Xirau. Al poco de cumplir un mes en sus cargos tenían impreso un nuevo documento para someterlo a diálogo con los agentes universitarios y políticos. No requirieron mucho tiempo de redacción porque, como dije, los deberes estaban hechos: tomaron como referencia el articulado del proyecto surgido en el último congreso universitario.

La aplicación del Estatuto se encalló dos años por la cuestión del conflicto de competencias en la enseñanza entre la República y la Generalitat y el asunto del catalán en la docencia universitaria. Ello no impidió que la Universidad de Barcelona emprendiese los preparativos a la reforma. Jaume Serra i Húnter fue escogido rector, Pere Bosch i Gimpera, decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y José Ramón Xirau, decano de la Facultad de Derecho. Los reformistas tomaban el timón de la nave.

Mientras se tensaba el debate sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1931, el ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo Sanjuán, concedió a las Facultades de Filosofía de Madrid y Barcelona la autonomía universitaria. Este gesto debe verse como una especie de prueba piloto de lo que debía ser la Universidad. De nuevo, la capitania de la Facultad de Filosofía y Letras abre el camino a la

¹⁷ Ribas i Massana, Albert; *La Universitat Autònoma de Barcelona (1933-1939)*, Barcelona: Edicions 62, 1976, p. 41.

renovación de toda la institución. Así fue como se dio por vez primera la libertad del alumnado para diseñar su propio plan de estudios, en cuanto pudo elegir materias y cuándo examinarse, y así fue como tuvo reconocimiento el catalán como lengua de docencia universitaria. La prueba incluso permitió dar lugar a los *Estudis Universitaris per a Obrers*, cursos dirigidos a divulgar los conocimientos superiores entre los proletarios.

El decreto de autonomía de la Universidad de Barcelona llegó, como se sabe, en 1933, y el curso 1933-1934 fue el primero en el que se desplegó. Un Patronato concentraba el poder de dirección de la institución y sus miembros se repartían entre los designados por el Gobierno de la República y por la Generalitat de Cataluña. A voluntad de la República fueron nombrados Américo Castro, Antonio García, Gregorio Marañón, Cándido Bolívar y Antonio Trias. Por la Generalitat, Pompeu Fabra, Joaquín Balcells, August Pi i Sunyer, Domingo Barnés y José Ramón Xirau. Esta constitución bicéfala buscaba garantizar la plena y equitativa convivencia entre la cultura castellana y la catalana, centro de tensión en las negociaciones pasadas. El rector era la figura representativa de la Universidad, tenía el deber de presidir las Juntas Universitarias y la facultad de propuesta; luego, no tenía más voto que el resto del Patronato. Escogido por el Claustro General, el rector fue Pere Bosch i Gimpera.

La primera tarea del recién formado Patronato consistió en la redacción de un nuevo Estatuto de Autonomía de la Universidad. La cosa fue rápida porque tomaron como referencia el redactado dos años antes, y porque a la sazón todos los miembros del organismo compartían una voluntad de reforma y modernización de las Facultades y los planes de estudio. Tras tantas dificultades, en septiembre de 1933 lograba aprobarse y regir la perseguida autonomía de la Universidad de Barcelona.

Entre sus innovaciones se encontraba el nuevo plan de estudios, que consistía, para la Facultad de Derecho al igual que la de Filosofía y Letras, en cuatro años de estudio programados por el alumno, es decir, que el estudiante planificaba qué materias cursar, ayudado por la asesoría de los profesores de la Facultad. El sistema de evaluación excluía el examen por asignatura y se reducía a tres tipos de prueba: un examen de ingreso a la universidad, que calificaba las aptitudes y no el conocimiento del alumnado; un examen intermedio global de varias materias y un examen final de licenciatura. Cuando el alumno se

veía en competencia de realizar las pruebas globales podía solicitar evaluarse de la materia; para ello sólo requería presentar un certificado que atestiguaba la asistencia y aprovechamiento a las clases¹⁸.

La corporación se organizaba en cinco Facultades: la de Filosofía y Letras y Pedagogía; la de Ciencias; la de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales; la de Medicina; y la de Farmacia. Debe repararse en la añadidura de la Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras, o la denominación de Ciencias Económicas y Sociales, aportaciones de nuevo cuño. Con ello se apostaba por introducir materias académicas hasta la fecha ausentes en la academia española y modernizar las existentes en virtud de los últimos métodos científicos. En fin, andar en la vanguardia académica.

El gobierno de las Facultades corría a cargo de la Junta de Facultad, que comprendía los profesores numerarios y agregados, los encargados de curso, cuatro estudiantes, los profesores libres y los ayudantes de cátedra. De este modo, todo el personal docente y hasta el estudiantado tenía voz en estas Juntas, aunque los profesores libres, los encargados de curso y los ayudantes sólo tenían voto colectivo y no personal, como el resto.

Detengámonos en la figura del profesor encargado de curso, que constituía toda una novedad en la plantilla de docentes y que fue la escogida para dar cabida a Hans Kelsen entre el profesorado barcelonés. En el Estatuto de la Universidad se dice que son los contratados para impartir enseñanza por un año académico. La Junta de Facultad es el organismo responsable de elevar al Patronato las iniciativas y propuestas de contratación, como hemos visto en el caso de Kelsen.

Nada impide hacer sucesivos contratos de profesor encargado de curso. Por eso uno no debe pensar que la condición temporal pudo determinar un hipotético descarte de Kelsen por la Universidad catalana. Más cuando un colega suyo, James Goldschmidt, catedrático de Derecho procesal en la Universidad von Humboldt de Berlín, también depurado como funcionario por su origen judío, optó por refugiarse en España en 1933. Le acogió entre otros Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, hijo del presidente de la República y catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Santiago de Compostela. En su monografía dedicada a Goldschmidt nos dice que, mientras preparaba una traducción de la obra del procesalista alemán, éste le pidió ayuda para gestionar su estancia en diversas universidades españolas.

¹⁸ García Larios, Agustí; *La Facultat de Filosofia i Lletres de la Universitat de Barcelona (1902-1973). Un gresol d'intel·lectualitat*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 2023, pp. 143 y ss.

Así fue como Goldschmidt acabó dando cursos en Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza y también en Barcelona, resguardado de la hostilidad de su país¹⁹.

La Universidad de Barcelona, comprometida con la reparación de la barbarie nazi, le nombro profesor encargado de curso y a ella se incorporó en el curso 1934-1935 para impartir «Teoría general del Proceso». Dice la sinopsis de la asignatura: «Les modernes teories del procés i de les seves institucions fonamentals, des de Bülow fins al moment actual». Goldschmidt repitió como encargado de curso dos años académicos más. Se guarda en el Archivo Histórico de la UB una carta firmada por el procesalista y dirigida a la Universidad preguntando si, habiendo estallado la guerra civil, su contrato seguía vigente. Aunque recibió un sí como respuesta, la experiencia le advertía que debía salir del país. Viajó al Reino Unido, huyendo de nuevo del fascismo, esta vez español.

Todo el asunto de la autonomía de la Universidad Autónoma de Barcelona se complicó en 1934. Tras los hechos de octubre de ese año, el Gobierno de la República procesó a cuatro miembros del Patronato de la Universidad por rebelión militar: Pompeu Fabra, José Xirau, Antoni Trias i Pujol y Pere Bosch i Gimpera. La autonomía de la Universidad de Barcelona fue suspendida. Los decanos mostraron su disconformidad dimitiendo de sus cargos. Se detuvo el programa del curso 1934-1935 y el personal docente contratado por el Patronato quedó suspendido en funciones. Con esta guisa se recibió a Goldschmidt en Barcelona.

La situación se mantuvo hasta la victoria del Frente Popular en el treinta y seis. Entonces volvió a reunirse el Patronato, se restableció la autonomía de la Universidad de Barcelona y la Generalitat de Cataluña, los Estatutos volvían a la vigencia. Como se sabe, aquello se derrumbó definitivamente tras el golpe de Estado del 18 de julio. De inmediato empezó el proceso de depuración en la universidad española y la represión a los protagonistas de la renovación institucional. Ahora no fueron gentes como Kelsen o Goldschmidt, sino como Joaquín y José Xirau, los que tuvieron que tomar la dura senda del exilio.

¹⁹ Cfr. Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto; «James Goldschmidt», en *Ensayos de Derecho Procesal Civil, Penal y Constitucional*, Buenos Aires: Revista de jurisprudencia argentina, 1944, pp. 691-706. También: Cachón Cadenas, Manuel; «James Goldschmidt y la doctrina procesal española de entreguerras», en Bermejo Castriello, Manuel Ángel (ed.); *La memoria del jurista español. Estudios*, Madrid: Dykinson, 2019; Balcázar Quiroz, José; «Comentario y traducción de “James Paul Goldschmidt (1874-1940). Un eminente procesalista (civil y penal” de Wolfgang Sellert», en *Ius Fvgit*, 18, 2015, pp. 191-216.

6. Conclusiones

De habernos quedado en la mera descripción del hallazgo de documentos y en la mera transcripción de los mismos, este capítulo de conclusiones no tendría mucho interés. Del fenómeno desnudo no suele desprenderse nada demasiado concreto. Es cuando participan las ideas cuando podemos llegar a una resolución, a un argumento. Es por eso por lo que nuestros esfuerzos se han dirigido a aportar los elementos suficientes para trascender la anécdota del nombramiento de Kelsen como profesor de la Universidad de Barcelona, a fin de vertebrar con ella un argumento. Un argumento con un protagonista, José Ramón Xirau, y un escenario, la Universidad Autónoma de Barcelona. Insertado aquellos legajos en las circunstancias españolas, hemos querido dotarles de narración, de sentido.

En este argumento, el nombramiento de Kelsen es la acción ejemplar que nos introduce en la historia. El peso de la acción alcanza lo ejemplar porque se trata de quien se trata: Hans Kelsen, el gran teórico entregado tanto a buscar una fundamentación cierta de la ciencia jurídica como a la docencia universitaria y a la edificación de una tradición, a la formación de sus discípulos. Que un académico de esta envergadura se viese fuera de toda universidad a causa de leyes bárbaras es algo que sorprende e indigna. Lo cual toca con el otro extremo de esta ejemplaridad. El de un nombramiento que, fuera cual fuera su efectividad, supone una respuesta inmediata y redonda a la injusticia a la que el profesor Kelsen estaba siendo sometido.

El actor que propició acción tan discreta fue José Ramón Xirau. Un hombre de proyectos, de instituciones, la clase de agente histórico que quizás no deja un gran libro, pero deja su propia experiencia en la consecución de empresas. El legado de Xirau es él mismo puesto en su coyuntura, porque su labor de pasos cortos colocó más cerca la meta de sus ideales. No dio la vida en un suspiro, cierto, pero ofreció su tiempo y esfuerzo durante años, lo cual es sacrificio mucho más grave. Las pueriles ensoñaciones de dar la vida por una causa son enormes sólo a la imaginación, aunque apenas soporten lo más mínimo la paciente labranza de un camino transitable. No debemos olvidar por eso que la de Xirau es también una historia ejemplar. Debe evitarse todo relato de mártires, es cierto, pero merece un lugar en la memoria.

A todo esto no debemos olvidar que fue una particular circunstancia universitaria lo que permitió algo tan singular como el nombramiento de Kelsen en la Universidad de Barcelona. Es esto lo que nos ha llevado a recordar aquí lo que fue el proyecto de autonomía de la Universidad de Barcelona de los años treinta. Su singladura, que fue a la par con la de la Segunda República de España, estuvo preñada de

vanguardia democrática y acabó pronta y violentamente abortada por la reacción fascista. Sin embargo, su breve funcionamiento atestigua una vocación de modernidad en la enseñanza y una voluntad de intervenir en los acontecimientos sociales que también, y a su manera, resulta ejemplar.

Ortega tiene unas palabras que comprenden bien el espíritu en el que pretendíamos inspirarnos para estas páginas: «Vemos nuestro pasado como el conjunto de medios, de capacidades, de experiencias que nos permitirán afirmarnos en el porvenir, es decir, continuar sosteniéndonos en él, siendo en él»²⁰. Aunque el texto de Ortega tuviera como motivo la conmemoración del cuarto centenario de la Universidad de Granada, lo dicho por él en esa conferencia de 1933 está escrito al calor de los proyectos universitarios contemporáneos de Madrid y Barcelona. Hemos traído aquí hasta nuestro presente uno de esos proyectos con el fin de que su memoria, la memoria de la experiencia de Kelsen, Xirau y Barcelona, sea sustrato del mejor porvenir para nuestras universidades.

²⁰ Ortega y Gasset, José; «En el centenario de una Universidad», en *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*, Madrid: Revista de Occidente, 1975, p. 101.

7. Bibliografía

- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto; «James Goldschmidt», en *Ensayos de Derecho Procesal Civil, Penal y Constitucional*, Buenos Aires: Revista de jurisprudencia argentina, 1944, pp. 691-706.
- Archivo de la Facultad de Derecho, *Actas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (1931-1934)*.
- Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona; *Escritos diversos, cuadros, horarios, profesorado, etc.*
- Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, *Expediente profesional docente de Hans Kelsen*. Sin enumerar.
- Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, *Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Organización, Régimen de Estudios y Programa de los cursos*.
- Atienza, Manuel; «Un comentario a Ramis Barceló», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 503-508.
- Balcázar Quiroz, José; «Comentario y traducción de “James Paul Goldschmidt (1874-1940). Un eminente procesalista (civil y penal)” de Wolfgang Sellert», en *Ivs Fvgit*, 18, 2015, pp. 191-216.
- Cachón Cadenas, Manuel; «James Goldschmidt y la doctrina procesal española de entreguerras», en Bermejo Castrillo, Manuel Ángel (ed.); *La memoria del jurista español. Estudios*, Madrid: Dykinson, 2019, pp. 59-84.
- Cachón Cadenas, Manuel; «Xirau Palau, José Ramón», *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/13748> (Consultado el 23 de mayo de 2023).
- Cachón Cadenas, Manuel; *Historias de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)*, Madrid: Dykinson, 2012.
- García Larios, Agustí; *La Facultat de Filosofia i Lletres de la Universitat de Barcelona (1902-1973). Un gresol d'intel·lectualitat*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 2023.
- Kelsen, Hans; *Autobiografía*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008. Edición de libro electrónico.
- Métall, Rudolf; *Hans Kelsen. Vida y obra*, México: UNAM, 1976.
- Olechowski, Thomas; *Hans Kelsen. Biographie eines Rechtswissenschaftlers*, Tubinga: Mohr Siebeck, 2020.
- Ortega y Gasset, José; «En el centenario de una Universidad», en *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*, Madrid: Revista de Occidente, 1975, pp. 101-120.
- Ramis Barceló, Rafael; «¿Por qué ciertos juristas quieren ser filósofos?», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 547-568.
- Ramis Barceló, Rafael; *El nacimiento de la Filosofía del derecho. De la Philosophia iuris a la Rechtsphilosophie*, Madrid: Dykinson, 2021.
- Ramis Barceló, Rafael; «La noción de “filosofía del derecho” desde la historia conceptual», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 485-501.
- Ribas i Massana, Albert; *La Universitat Autònoma de Barcelona (1933-1939)*, Barcelona: Edicions 62, 1976.
- Rivaya, Benjamín; «Kelsen en España», en *Revista de Estudios Políticos*, 107, 2000, pp. 151-177.
- Robles Morchón, Gregorio; *Hans Kelsen. Vida y obra*, Navarra: Aranzadi, 2014.
- Robles Morchón, Gregorio; «Presentación», en Kelsen, Hans; *Teoría pura del derecho. Introducción a los problemas de la ciencia jurídica*, Madrid: Trotta, 2011, pp. 9-34.
- Xirau Palau, José Ramón; «La Universitat Autònoma de Barcelona», en Corominas, Joan (et al.); *8 conferències sobre Catalunya*, Barcelona: Proa, 1971, pp. 35-65.
- Xirau Palau, José Ramón; «Els professors alemanys i la situació política de llur poble», en *Revista Jurídica*, 5, 1933, p. 56.

Xirau Palau, José Ramón; «Kelsen, (Hans). – “La Teoría Pura del Derecho”. – Madrid, año 1933», en *Revista Jurídica*, 8, 1933, p. 576.

Vega López, Jesús; «El nacimiento de la Filosofía del Derecho y sus problemas», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 2023, pp. 509-546.

Vega López, Jesús; «Una visita de Kelsen», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (38), 2015, pp. 417-470.

Walter, Robert; «Hans Kelsen, vida y obra. Una introducción», en *Anales. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 41, 2011, pp. 332-337.

8. Apéndice documental

Archivo Histórico de la Universidad de Barcelona, *Expediente profesional docente de Hans Kelsen, s.f.*

8.1. *Correspondencia entre el decano accidental Sánchez Diezma, por faltar el decano en propiedad, y el rector de la Universidad de Barcelona, en relación a la decisión tomada por la junta de la Facultad de Derecho en reunión del 23 de mayo, cuando se acordó contratar a Hans Kelsen como profesor encargado de curso. Barcelona, 30 de mayo de 1933.*

Ilm. Señor;

En cumplimiento de lo acordado por esta Facultad en junta celebrada en 23 del actual, tengo el honor de remitir a V.E. para que sea elevada a la superioridad la adjunta certificación.

Viva V.E. muchos años.

Barcelona 30 de mayo de 1.933

El Decano accidental

Sánchez Diezma [firma y rúbrica]

[Abajo, señalando el destinatario:] Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad.

8.2. *Correspondencia entre el rector de la Universidad de Barcelona y el subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, donde se certifica la decisión de hacer profesor encargado a Hans Kelsen. Barcelona, 1 de junio de 1933.*

Ilmo. Sr.

A ruego del Decano accidental de esta Facultad de Derecho, tengo el honor de remitir a V.I., para los efectos procedentes, la adjunta certificación del acuerdo tomado por la Junta de dicha Facultad en sesión del día 23 de mayo próximo pasado, relativo a encargar de cursos al Profesor Hans Kelsen.

Barcelona, 1º de junio de 1933.

El Rector,

[Abajo, señalando el destinatario:] Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

8.3. *Correspondencia entre el subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Domingo Barnés Salinas, y el rector de la Universidad de Barcelona, donde se designa oficialmente a Hans Kelsen como profesor encargado de curso de la Facultad de Derecho. Madrid, 19 de junio de 1933.*

A virtud de la propuesta unánime que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona se sirve elevar a este Departamento a fin de que se nombre Profesor encargado de curso al Profesor Hans Kelsen;

Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado por la expresada Facultad, designa a dicho Profesor Hans Kelsen encargado de curso de la misma, con el haber anual de ocho mil pesetas, con cargo al Capítulo 13, artº. 1º., concepto 2º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1933.

EL SUBSECRETARIO,

Barnés [firma y rúbrica]

[Abajo:] Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

8.4. *Correspondencia entre el rector de la Universidad de Barcelona y el decano de la Facultad de Derecho, donde se informa de la efectiva designación de Hans Kelsen como profesor encargado de curso. Barcelona, 22 de junio de 1933.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en oficio fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

“A virtud de la propuesta unánime que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona se sirva elevar a este Departamento a fin de que se nombre Profesor encargado de curso al Profesor Hans Kelsen;= Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado por la expresada Facultad, designa a dicho Profesor Hans Kelsen encargado de curso de la misma, con el haber anual de ocho mil pesetas, con cargo al Capítulo 12, artículo 1º, concepto 2º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.”

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 22 de junio de 1933.

El Rector,

[Abajo:] Iltre. Sr. Decano de la Facultad de Derecho

